



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: **CLINCA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**
Demandado: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicación: 4100141890052020-00029-00

Del anterior escrito de excepciones presentado por el apoderado de la demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Reconózcase personería a la doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND abogada en ejercicio portadora de la tarjeta Profesional No.38.624 expedida por el C.S.J, para que actúe en representación del demandado conforme al mandato otorgado.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeña y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO